



RESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Secretaría General

Registro de Decretos y Acuerdos

Fecha de Ingreso: 23 JUN 2020

Libro P Folio 180 Casilla 15

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 11-2020

Guatemala, 23 de junio de 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República en Consejo de Ministros emitió el Decreto Gubernativo No. 10-2020 ratificado por el Congreso de la República mediante Decreto No. 23-2020, en el que declaran y aprueban estado de sitio en todo el territorio de los municipios de Nahualá, Santa Catarina Ixtahuacán y Santa Lucía Utatlán del departamento de Sololá de la República de Guatemala, en virtud, que se han dado una serie de acciones realizadas por habitantes que se ubican en los Municipios de Nahualá, Santa Catarina Ixtahuacán y Santa Lucía Utatlán, del Departamento de Sololá, encuadran en indicios fundados de actos violentos y ataques armados contra particulares o autoridades entre las comunidades de ambos municipios, derivado de disputas territoriales, lo cual genera conflictividad, riesgo a la vida, libertad, justicia, desarrollo social, paz y seguridad de los habitantes de esa región y que es necesario que ese tipo de conductas colectivas no continúen, por ello es de carácter urgente continuar con las medidas oportunas que por disposición de ley de carácter constitucional se encuentran establecidas y que ya fueron aplicadas anteriormente en los mismos municipios.

CONSIDERANDO:

Que a la presente fecha, persisten las circunstancias que motivaron la emisión del Decreto Gubernativo relacionado en el considerando que antecede, y en virtud que las medidas tomadas han dado resultados positivos y con el fin de resolver la situación de contingencia en el departamento de Sololá; en los municipios de Nahualá, Santa Catarina Ixtahuacán y Santa Lucía Utatlán, por lo que se hace necesario prorrogar el Estado de Sitio, que tiene como último día de vigencia el veintisiete de junio del año en curso.





POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que establecidas en los artículos 1º, 2º, 138, 139, 182, 183 literales a), b), c), d), e) y f), 195 y 246 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 6, 7, 36 y 37 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; y, 1, 2, 16 del Decreto Número 7 de la Asamblea Constituyente de la República de Guatemala, Ley de Orden Público; 4, 13 y 14 del Decreto Número 72-90 Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala; 3 del Decreto Número 11-97 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil.

EN CONSEJO DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1. Prórroga. Se prorroga por treinta días más el plazo de vigencia del estado de sitio contenido en el Decreto Gubernativo No. 10-2020 de fecha 29 de mayo de 2020, aprobado por el Decreto No. 23-2020 del Congreso de la República de Guatemala.

Artículo 2. Justificación. La prórroga del Estado de Sitio antes referida se decreta en virtud que persisten las circunstancias que originaron la emisión del Decreto Gubernativo 10-2020 emitido el 29 de mayo de 2020.

Artículo 3. Convocatoria. Se convoca al Congreso de la República para que, dentro del término de tres días, conozca, ratifique, modifique o impruebe el presente Decreto Gubernativo. Oportunamente, preséntese a dicho Organismo de Estado, informe circunstanciado y medidas adoptadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Orden Público.

Artículo 4. De la comunicación en idiomas nacionales. Se ordena a la Academia de Lenguas Mayas realizar de forma inmediata la traducción del presente Decreto Gubernativo en idioma K'iche, correspondiente a la comunidad lingüística de los municipios Nahualá, Santa Catarina Ixtahuacán y Santa Lucía Utatlán del departamento de Sololá, para que se comuniquen y publiciten en el territorio declarado en estado de sitio, bajo la responsabilidad de las autoridades responsables, municipales y



comunitarias, quienes deberán recibir el apoyo de todos los medios de comunicación, difusión o similares de los municipios referidos.

Artículo 5. Vigencia. El presente Decreto Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

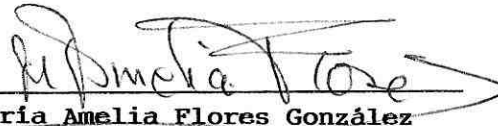

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA


CÉSAR GUILLERMO CASTILLO REYES
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


Oliverio García Rodas
MINISTRO DE GOBERNACIÓN


Pedro Brolo Vila
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES


Juan Carlos Alemán Soto
MINISTRO DE LA DEFENSA
NACIONAL


María Amelia Flores González
Ministra de Salud Pública y
Asistencia Social



[Handwritten signature]

Josué Edmundo Lémus Cifuentes
MINISTRO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

[Handwritten signature]

Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS
PÚBLICAS

[Handwritten signature]

Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada
MINISTRA DE EDUCACIÓN

[Handwritten signature]

Lidiette Silvana Amarilis Martínez Cayetano
MINISTRA DE CULTURA
Y DEPORTES

[Handwritten signature]

Alberto Pimentel Mata
MINISTRO DE ENERGÍA
Y MINAS

[Handwritten signature]

Rafael Alberto Lobos Madrid
MINISTRO DE TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

[Handwritten signature]

José Ángel López Camposeco
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

[Handwritten signature]

Marip Roberto Rojas Espino
MINISTRO DE AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

[Handwritten signature]

Raúl Romero Segura
MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL

[Handwritten signature]

Roberto Antonio Malouf Morales
MINISTRO DE ECONOMÍA

[Handwritten signature]

Licda. Leydi Susana Lemos Ampaga
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

